EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[NÚM. 957.] BUENOS AIRES, SABADO 5 DE ENERO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

MEMORIA

Presentada por el Ministro del Interior á las Cámaras constitucionales.

(Conclusion.)

COMERCIO.

El agente poderoso de la riqueza pùblica, y que con los efectos del consumo lleva á los pueblos la civilizacion, la moral y los conocimientos útiles, es el comercio. Ligando por sus necesidades à naciones distantes y uniéndolas entre sí, ha producido à la especie humana los grandes bienes de que carecia antes de hacerse mas ràpidas las comunicaciones. No es desconocida por el Gobierno su utilidad, y por lo mismo el Ministerio del interior cumplirá con su deber en la parte que le toca, suplicando á las Cámaras protejan el comercio, le alivien en sus trabas, le quiten la molestia de las averiguaciones fiscales, de las aduanas interiores, y de otros obstáculos con que el gobierno español, tan opresor como antieconómico, le mantuvo estacionario. Cobija ha abierto un campo fecundo à las especulaciones mercantiles: los bolivianos marchan â paises distantes, y no muy tarde podrán dirigirse á la misma fuente para hacer mas estensas sus relaciones comerciales y aumentar sus productos, pudiendo ofrecer en cambio los del pais. Ya en Valparaiso hay una casa boliviana, otras en Cobija, y â proporcion se irân multiplicando los deseos por el ejemplo, por la facilidad y por el aumento de capitales. Con este motivo los bolivianos se han dedicado á otras industrias en el interior, como la de minas de cobre en Cobija, la arrieria, las postas, y otras en que ocupan sus brazos, que antes de existir nuestro puerto eran estériles á la produccion. Examinad con cuidado y ved con anteojo polìtico-económico á Cobija, y vuestra vista tendrà el placer de divisar bienes por todas partes; y luego, sin olvidar el gran capital metálico que salia al extrangero, no dejando rastro alguno en favor de nuestra industria, calculad la importancia de Cobija al engrandecimiento del comercio interior, cuyo movimiento comunicãndose al exterior, le dará la celeridad necesaria.

Los tribunales especiales de comercio, no obstante alguna censura pùblica por su establecimiento y por su actual estado, han producido muchos bienes. La rapidez en la administracion de justicia, y la sencillez en las formas, siempre fueron ùtiles al movimiento mercantil y â la repeticion de las especulaciones. Hay mucho todavia que reformar, y el Gobierno juzga que adaptândose el código de comercio últimamente decretado para la nacion española, habriamos conseguido poner este ramo en un buen òrden, con leyes precisas para todos los casos de proceder y juzgar. Ha merecido muchos elogios de parte de los escritores europeos y americanos, y ciertamente en concepto del Ministerio es un còdigo acabado, y que obsservàndose en Bolivia, nada tendrá que desear el comercio en la administracion de justicia.

ASUNTOS DIFERENTES.

La administracion se encuentra con dificultades de diferente órden, que resultan de la inamovilidad de los empleados del Poder egecutivo. Sabido es que en las naciones mas libres del mundo, las leyes permiten al Gobierno remover á sus agentes inmediatos; mas nuestra constitucion ordena lo contrario, y de aquí proviene el mal servicio, los procesos repetidos, pero sin efecto, y el abandono—Al menos la traslacion de los empleados, à su juicio y segun los intereses pûblicos, evitaria males de gran trascendencia á la nacion. Indispensable es esta ley para la buena administracion, ya se mire políticamente, ya sea que procuremos el buen servicio de los empleados, ó que consultemos las garantias del Gobierno encargado de conservar la tranquilidad interior y la seguridad exterior.

En los deslindes de los ciudadanos de la campaña hay frecuentes abusos y desõrdenes, que acaban con discordias encarnizadas y con homicidios. Una ley que detallâra los modos de hacerse estos deslindes, ahorraría muchisimos males. La ley de mayorazgos ha producido una confusion en los interesados, distintas interpretaciones en los tribunales, y en su inteligencia diversas opiniones; de manera que el fin laudable de esta ley ha quedado sin efecto, y siendo ella de suma utilidad à la industria, à la division de capitales, y á estender la propiedad, conviene aclararla para quitar disputas y para dar una regla fija á los magistrados.

La ley de indultos redactada en los términos que se sancionó, no tiene tèrmino, porque comprendiendo à los prôfugos y presidarios sin limitacion alguna, autoriza la impunidad. Seria conveniente hacer una declaracion por la cual quedàra ya sin efecto dicho indulto, habiendo transcursado un año de su publicacion.

Las responsabilidades de los jueces se han hecho ilusorias à mérito de una declaracion de la corte suprema de justicia, por la que permite á los jueces hacer sus reclamos. Verdad es que la ley de procederes, en las responsabilidades por competencia, mal interpuesta ó caprichosamente sostenida, concede el derecho de reclamacion; pero de ningun modo cuando contraviene à las leyes que reglan los procesos ó fallan contra ley espresa ò terminante. Razones muy fuertes hay para lo uno, que no se descubren para lo otro. Si se juzga útil permitir los reclamos, al menos sea con limitacion para que se haga siempre efectiva la responsabilidad.

El Gobierno desea conocer las atribuciones de los otros poderes, que sean muy claramente detalladas para respetarlas, y que nunca se le acuse de abuso, ó de turbar la armonía. La constitucion del año 26 declarò á la corte suprema facultades econòmicas, directivas y correccionales. Nadie pudo entender à que casos y hechos podrian aplicarse estas facultades, y sin duda por esto la constitucion que nos rige olvidó estas atribuciones. Sin embargo, la corte suprema ha declarado que siendo uno de los tres grandes poderes del estado, le corresponde lo econòmico, directivo y correccional. El egecutivo ruega à las Cámaras quieran detallar los casos en que la corte suprema administre, dirija y corrija, para respetar altamente semejantes atribuciones que no alcanza à conocer fuera de las que corresponden à la administracion de justicia, conforme â las leyes existentes.

Muchos asuntos tan graves como los indicados hay que consultar al Cuerpo Legislativo, y que se harán por comunicaciones particulares. El Gobierno pide y ruega â las Cámaras que todos ellos sean considerados; porque haciendo consistir su gloria en un profundo respeto á las leyes, quiere que sean claras, determinadas y precisas. Jamas el poder es temible, si ley manda, y el magistrado la obedece y la hace cumplir. Uno de vuestros deberes principales es mantener ilesa la libertad, que consiste en la observancia de las le-

yes. Dádnoslas justas, protectoras y benéficas, y el Gobierno las egecutará para la felicidad de Bolivia.

CONCLUSION.

Ya habreis visto, honorables Senadores y Representantes del pueblo boliviano, el cuadro que presenta el actual estado de la nacion por lo que corresponde al ministerio del interior y relaciones exteriores que he despachado. Paz y buena inteligencia con todas las naciones; la constitucion fielmente cumplida; egecutadas las leyes que dictó la Soberana Asamblea, observadas las demas, y marchando Bolivia à su engrandecimiento y prosperidad. Cuando me hice cargo del ministerio fueron estos mis compromisos: dije entonces, que los principios de mi conciencia política se hallaban escritos en la constitucion y leyes de la Repùblica, y que colocado en el primer puesto de la magistratura judicial, mi ambicion no podia ser otra que la de merecer el aprecio de mis conciudadanos, en un destino de suplicio continuado, en que los tormentos se multiplican á proporcion de las dificultades, de los buenos deseos y las ningunas aptitudes. Muchas veces en el silencio me he preguntado á mi mismo si he llenado mis deberes; y colocandome en la imparcialidad, he dejado este exámen á otros, convencido de que el amor propio siempre decide favorablemente. No obstante, creo haber merecido el amor de los buenos; y en cuanto à los que digan que he infringido alguna ley ó decreto, pueden usar del derecho de acusacion. Muy gustoso me someto à un juicio en el que apareceré digno de pertenecer à la gran familia boliviana, ò mi oprobio eterno servirá de leccion à los que se aparten del camino que conduce los pueblos á la felicidad—la ley, y la ley sola.

¡Honorables Representantes y Senadores! La patria y la libertad son los objetos sagrados que merecen nuestros cuidados, meditacion y sacrificios. ¡Quiera el Cielo protector de Bolivia inspiraros la sabiduria, comunicaros la fortaleza, aconsejaros la union y haceros dignos enviados del pueblo que, acogido por la Divina Providencia en el gran naufragio de América, es el modelo de la justicia y de la libertad! Sean cumplidos mis votos: benditos sean por el pueblo los autores de tanto bien, y Bolivia sea feliz.

REPUBLICA PERUANA.

Cuestion importante de derecho público.

Secretaria del Consejo de Estado—Lima á 1.° de Junio de 1832.

Señor Ministro—En sesion de la fecha se ha acordado por el Consejo de Estado, que sobre la consulta del Egecutivo, referente al asunto de que trata la nota del Señor Encargado de negocios de los Estados Unidos, que se sirviò U. S. dirigirme en 1.° de Mayo ultimo, se tenga por voto suyo lo que sigue.

"Con motivo de haber fallecido en Arequipa intestado un ciudadano de los Estados Unidos de la America del Norte, se ha suscitado competencia entre el cònsul de estos, residente en esa ciudad, y el juez de 1.ª instancia, apoyado por la prefectura, sobre el conocimiento del juicio respectivo, y destino de los bienes del difunto. El cònsul solicitó se le entregasen para remitirlos á los herederos del finado, alegando lo resuelto por este supremo gobierno en caso igual acaecido en el Cuzco con los bienes de otro ciudadano de los mismos Estados, que fueron entregados al cónsul residente en esta capital. El juez de 1.ª instancía y el prefecto se han resistido à darle intervencion al cónsul y à la entrega de los bienes, fundandose en lo dispuesto por las LL. españolas que aseguran estar aun vigentes, y principalmente por la cèdula de julio de 1776, en virtud de las que, dicen, deben las autoridades territoriales entender esclusivamente en el juicio respectivo, y los bienes pertencer al fisco. El Consul se ha dirigido al Sr. Ministro de su pais, cerca de este Gobierno, acompañandole en copia la correspondencia entablada sobre el particular, y este solicita de S. E. el Presidente la órden respectiva à la autoridad de Arequipa, á fin de que se entreguen los bienes citados al consul. El Egecutivo queriendo oir el voto del Consejo sobre este asunto, lo ha remitido con los antecedentes, y este lo verifica en el modo siguiente.

"En los tiempos en que los extrangeros eran considerados como enemigos, tuvo origen el derecho de extrangeria, conocido comunmente con el nombre de *aubain*, por el que el fisco sucedia en los bienes de los que fallecian en su territorio. Despues que la civilizacion é ilustracion fueron haciendo conocer à los Gobiernos las inapreciables ventajas que reportarian los estados del mutuo comercio y relaciones, fuè insensiblemente desapareciendo este tan bàrbaro derecho, como igualmente otros no menos injustos. Si se echa una ojeada sobre la legislacion española se verà que por las LL. del fuero real, que hoy son la 2.ª y 5.ª del titulo 30 libro 1.° de la novisima recopilacion, los romeros y peregrinos extangeros podian disponer libremente de sus bienes por testamento, y si fallecian intestados sus propiedades no eran confiscadas. Les fuè concedido este priviligio respecto los demas, en obsequio à la devocion y piedad, segun lo expresa la ley 4.ª del mismo titulo y libro, pues dice—"Que gozar deben de mayor privilegio aquellos que "trabajo toman por servicio de Dios" Posteriormente por tratados especiales de la España con la Inglaterra, la Cerdeña y la Francia, se estipuló la libertad de los subditos de estos reinos para disponer de sus bienes por testamento, y la entrega à sus herederos de los pertenecientes à los que fallecian intestados."

"Esta conducta del gobierno español respecto de la penìnsula, no fuê estensiva á la América. Su política còn ella se dirigia á mantenerla siempre en la ignorancia de sus derechos, para que permaneciese sometida, y jamas pudiese sacudir el yugo. Por esta razon consideraba de su interes prohibir absolutamente la entrada en estos paises á los extrangeros, y hacia todo lo conveniente para que estos se retrajesen de penetrar en nuestro territorio. Este fuê el espirítu de todas las leyes de Indias dictadas sobre el particular, y el de la cedula de 24 de abril de 1807 que prevenia no se admitiesen en los puertos de las Indias, cònsules, agentes ni representantes de las naciones extrangeras por muy grandes que fuesen los motivos. Por consiguiente por ese còdigo no solo no podian los extrangeros disponer de sus bienes por testamento, sino que tambien el fisco sucedia en los de los que morian ab-intestato. Este era el modo de asegurar la egecucion de las leyes prohibitivas de su entrada en América, pues ninguno queria exponerse â esos riesgos. La cédula de 6 de julio de 1776, moderó en alguna manera el rigor de las anteriores disposiciones, ordenando no fuesen secuestrados los bienes de los extrangeros casados con española ò india, y dejando hijos habidos en ellas. Mas todas estas resoluciones no rijen, ni pueden rejirnos en el dia. Ellas fueron dictadas con el fin de mantener à la Amèrica atada siempre á la metropoli: fueron dadas para rejir las colonias; y asi luego que estas se hicieron independientes, quedaron por este mismo hecho libres de leyes que directamente se oponian á su independencia y libertad. El Perù, por la carta, puede celebrar tratados de amistad y alianza con otros estados: admite los enviados diplomaticos de todas las naciones; sus puertos no estàn cerrados á ninguna, y franquea la ciudadania à los extrangeros que tengan los requisitos legales. Por consiguiente el estado actual del Perú es diametralmente opuesto al antiguo, y no pueden considerarse subsistentes unas leyes unicamente dictadas para sostenerlo, y cuyo imperio vino á tierra juntamente con el poder sobre estos paises del gobierno que las sancionó."

"Ultimamente seria la mayor injusticia é inconsecuencia de nuestras instituciones, admitir á los extrangeros y convidarlos á domiciliarse en nuestro suelo para despojar á sus herederos del fruto de la industria y trabajo de sus padres y deudos. El hombre, no por trasladarse à otro pais deja de ser miembro de la sociedad á que pertenece por su nacimiento, mientras que por un acto positivo de los que la ley señala no se hace ciudadano de otros estados. Tampoco puede dejarsele de suponer la voluntad presunta, natural à todo hombre, de que por su fallecimiento recaigan sus bienes en sus herederos legitimos. Por tanto la justicia exige que muriendo intestado, sus bienes se entreguen al agente de su pais para que los remita â los que deban heredarlo. Mas esto no impide que en obsequio al interes que pueda

tener un tercero en dichos bienes, ya por ser un acreedor del difunto, ò por otro motivo cualquiera, se adopte la medida conveniente para que un ciudadano del lugar del fallecimiento, ó de otro estado no sea perjudicado, teniendo que dirigirse á un pais lejano à usar de sus derechos. A este fin se espidió sabiamente por el gobierno español en 1724 la resolucion respectiva, que hoy es la ley 4.ª tit. 11.° lib. 6.° de la novìsima, detallando el modo de proceder las justicias ordinarias en los abintestatos de los extrangeros. Esta ley no se ha derogado, ni en nada es opuesta á nuestras instituciones, siendo por el contrario muy conforme à la justicia, al derecho de los peruanos y la jurisdiccion de sus tribunales. Por tanto á ella deberân arreglarse los jueces del Perú en los casos que ocurrieren."

"En vista de todo lo espuesto, el Consejo absuelve su voto diciendo, que el Ejecutivo puede ordenar la entrega de los bienes del ciudadano de los Estados Unidos que ha fallecido en Arequipa, al cònsul de estos residente alli, despues de practicadas las diligencias en el modo y forma que previene la ley 4.ª últimamente citada."

Lo trascribo á V. S. en cumplimiento de lo acordado, devolviéndole el expediente de la materia, y suscribiéndome su atento, obediente servidor

José Freire,
consejero secretario.

Sr. Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Lima, 8 de junio de 1832.—Conformado con el voto consultivo del Consejo de Estado, trascríbase al Prefecto de Arequipa para su cumplimiento, é imprímase para que sirva de regla en los casos que ocurran.

(Una rúbrica de S. E.)
P. O. D. S. E.—*Pando.*

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 3.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALA DE-ROS.
D. Marcelo Caro	—D. Martin Hidalgo	—San Pedro	D. Pedro Pares 32 José Belen 7 Juan Caro 5	44	“
D. Domingo Suarez	—D. Gerónimo Torrao	—G. de Lujan	D. Juan A. Brito 84 Manuel Rodriguez 7 Manuel Pizan 14 Tomas Flores 1 Juan B. Ramos 13	119	“
D. Nicolas Torres	—D. Juan C. Banav.	—Pergamino	D. Ciriaco Torres 25 Esequiel Torres 2 Pedro Sanchez 1 Marcelino Sosa 1 Manuel Contreras 1 Felipe Rocha 2 Julian Pereyra 3 Juan Pio Cueto 5 Agustin Aviles 8 Vicenta Ximenez 17 José Zepeda 10 Jacinto Fuentes 1 Domingo Sosa 1 Miguel Olmos 2	79	“
D. Anastasio Cornejo	—D. Tomas Sidelet	—Moron	D. M. Valladares 6 Simon Diaz 70 Vicente Valladares 6	“	82
D. Ermenegildo Otero	—D. Julian Villaverde	—G. de Lujan	D. José Arce 30 Fortun. Reinoso 16 J. de D. Monten. 27 Lauriano Agüero 12 Jacinto Barroso 17 Isidoro Molina 30 Francisco Villalba 1 Gregorio Cespedes 1 Juan Suares 3 Tomas Flor 1 Dom. Gorostiaga 2 Fermin Amarillo 1 HermenegildoOtero 2 Rafael Galban 8	145	“
D. Miguel Santos Vera	—D. Gregorio Ramos	—Cbascomus	D. Manuel del Valle 1 Cruz Vera 1 José Mina 20	22	“
D. Doroteo Funes	—D. Gregorio Ramos	—Idem	—D. Pedro Peres	12	“
D. Juan Quiróga	—D. Joaquin Badia	—Idem	—D. Justo Piñero	150	“
D. Inocencio Canabal	—D. M. Santacolama	—Idem	—D. Mariano Fernandez	107	“
D. Elias Cabrera	—D. Juan Macdonald	—Idem	D. Segundo Girado 1 Pascual Pereira 1 Euforaia Rodriguez 6 Julian Gomez 3 Justo Molina 1 Manuel Velasquez 3 Celestino Romero 41 Juan J. Garay 65 Fermin Almiron 51 Antonio Rondan 5 Inocencio Suarez 14 José Barragan 4 Miguel Càceres 3 José M. Moron 21 Silverio Ponce 1 M. San-Martin 16 Pedro Funes 7 Felix Barragan 29 Mariano Rufil 5	“	276
D. Manuel Coronel	—D. Marcelino Rodrig.	— “	—D. Francisco Piñero	154	“
D. Pedro Trapani, conductor y dueño		—Monsalvo		“	300

Buenos Aires, Enero 4 de 1833.

Está conforme.—
Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 3

(2.ª PUBLICACION.)

D. Juan Antonio Nuñez con una tropa de carretas y 11 peones, al Rio 4.°
Juan Keene, Montevideo.
Luis Molina, Mendoza.
Meliton Arroyo, id.
Juan Pascual Suarez, id.
Miguel id., id.
Luciano Caña, Banda Oriental.
Francisco Piñero, id.
Marcelino Rodriguez con dos esclavos á id.
Josè Antonio Estrella, Mendoza.
Joaquin Vidal con su esposa, Montevideo.
José Bernier con un sirviente, id.
Juan Francisco Payva, Mercedes.
Josè dos Pasos Lusia, Valparaiso.

DIA 4.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Simon Albriete con su esposa, á Mercedes.
Augusto Carpinter con su esposa, á id.
Florencio del Rivero, Entre Rios.
José Garnier, Montevideo.
Angel Fresno, Santa-Fé.
José dos Pasos Lima, Valparaiso.
Francisco Roca Banda Oriental.
Joaquin Santos una hermana, Montevideo.
Jacinto Gonzalez Rodriguez, id.
Mateo Torres, Córdoba.
Antonio Rivero y Figueredo Sta. Catalina.
Angel Marini, Mendoza.
José Martin, Vacas.
Josè C. Pedralves, Sandú.
Lorenzo Navarro, Montevideo.
Gavino Gamboa con tropa de carretas 37, Mendoza.
José G. Botet y un esclavo, Banda Oriental.
Maria Oyuela, una niña, id.

AVISOS.

TEATRO.

EL DOMINGO 6 DEL CORRIENTE,

El interesante Drama Pastoral en 3 actos:

PABLO Y VIRGINIA.

Exórnado con todas sus hermosas perspectivas.

A las 8½.

CAFE DE LA ARMONIA.

Bajo este título se abrirá hoy sábado 5 del corriente ä la noche, el café conocido antes por de *Catalanes*. Los nuevos empresarios de este establecimiento se lisogean de poder ofrecer al público lo mejor que en este ramo se proporciona en este pais. A mas de la costosa refaccion que han hecho en dicha casa, para proporcionar mayor comodidad y decencia, velarán incesantemente en que los concurrentes sean servidos con prontitud, esmero, y un aseo escrupuloso, cuidando al mismo tiempo en que los articulos de consumo sean de la mejor calidad. Se trabajarān tambien ramilletes, y toda clase de fuentes del mejor gusto y á precios equitativos.

e.2 6p.

SE VENDE.

UNA criada jóven como de 24 años, criando una hija de mes y dias, en doscientos pesos metálicos ó su equivalente. En la calle de la Universidad No. 175 hallarán con quien tratar. e4 3p.

A VENTA.

UUA casa calle de la Piedad No. 255, cuadra y media de San Miguel para el campo, compuesta de medio cuarto de terreno de frente y 70 varas de fondo, tasada en 15006 pesos, y entrando á tratar podrá el comprador obtener partido muy ventajoso en la compra. A quien le conviniere puede verse con J. J. Arriola y Ca. calle del Perú No. 21

EL GENERAL ROSAS.

Retrato dibujado y grabado en lámina de cobre por el SR. ALAIS. Obra remarcable por la perfeccion del trabajo, la semejanza del personage que representa, y que deja tras de sí à todas las de la misma clase que se han publicado aqui hasta ahora.

Se vende en la IMPRENTA DEL ESTADO, *calle de Chacabuco No. 19.*

☞ SU PRECIO—10 PESOS.

INTERESANTE.

SE vende una criada jóven, poco há venida del interior. Quien se interese en ella, ocurra á la calle de la Piedad No. 138. e. 2 3p.

SE VENDE.

UNA estancia en el partido de San Vicente con 2,400 varas de frente y una legua de fondo de propiedad, y le sigue media legua de frente y una legua de fondo en enfiteusis que compone una aria de media legua de frente y dos leguas de fondo con una sala, aposento y comedor de adove, ranchos y cocina, un corral grande de ñandubay, una noria, arboles, actualmente tiene como cien cabezas de ganado, y como ochenta cabezas de yeguarizo, algunos caballos de silla como mil obejas &.

Una chacra en los Quilmes con 400 varas de frente, 400 de fondo con rancho, aposento, cocina y poso de balde de buena agua con 13 cuadras de monte.

Un terreno de chacra 3 leguas de la ciudad con dos ranchos, una cocina, dos pozos de agua muy dulce y abundante todo bajo una sanja y consta de 300 varas de frente y 900 varas de fondo que forma aria de doce cuadras que son 2 de frente y seis de fondo &c. el que se interese en la compra de la estancia y chacras ocurrirá al remate de José Maria Giadaz y Ca. calle de la Reconquista No. 32.

AVISO.

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del presente mes bajo las galerías de la casa de justicia se han de celébrar almonedas y remate en el mejor postor de una casa que quedó por fallecimiento de Da. Eugenia Tapia, situada en la calle de Belgrano cuartel 34, tasada en 4023 ps. segun consta de las tasaciones que obran en la oficina del que subscribe, y donde podrán pasar los señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, enero 1 de 1833.

SILVA

AVISO.

EN los dias 14, 15 y 16 del próximo enero, se rematarán en el pueblo de Chascomus, los bienes que quedaron por muerte de D. Fermin Quiroga. Consisten ìes en un terreno de estancia de propiedad particular situado en el Rincon del Toro, cuya extension es de una legua cuadrada, mas la sesta parte de otra igual, tasada en Marzo de 1830, en 22,950 pesos.

En todo el ganado vacuno, caballar y lanar que hoy se encuentre.

En la pablacion y demas ùtiles de estancia, tasadas en 1,100 ps. 2½ rs.

En una casa de ladrillo con techo de paja en el pueblo de Chascomus, tasada en 2,526 ps. 5 rs.

Y últimamente, en varios muebles y enseres, tasados en 194 pesos. Y se avisa al pùblico de órden judicial para que los que se interesen en este remate, puedan ocurrir á dicho pueblo en los dias prefijados.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1832.

Texada. 15p.

PAPEL SELLADO

Expendido en el año de 1832.

Las seis clases	207,312 4
Pasaportes	31,441
Patentes	242,770
	481,523 4
Gastos y comisiones	26482 6
Liquido entregado en Receptoría	455,039 6

Contaduria general, Enero 2 de 1833.

SANTIAGO WILDE.

AVISO DE LA POLICIA.

Por resolucion superior se saca á remate una obra de refaccion que debe hacerse en la casa central de policía, el que se verificarà en pública subhasta el pròximo lunes 7 del presente á las 5 de la tarde, á las puertas de la precitada casa; y las personas que quieran enterarse de los pormenores de la dicha obra, pueden acercarse á la dicha oficina del departamento donde se les pondrán de manifiesto.

Buenos Aires, enero 1 de 1833.

GUIA
DE LA CIUDAD Y ALMANAQUE DE COMERCIO DE
BUENOS AIRES
PARA EL AÑO DE
1833.

Para servir de guia ä los habitantes y forasteros, que dá à conocer lo que es relativo al Gobierno, ministerios, administraciones, establecimientos públicos, el estado eclesiástico, lo que pertenece à la Guerra y Marina: los generales, oficiales, y plana mayor del ejército, tribunales, abogados, médicos, cirujanos, dentistas, parteras, boticarios, consignatarios, negociantes, mercaderes, artistas, artesanos, corredores de número con las calles y casas donde viven.

Se halla tambien la cronologia de los EXMOS. GOBERNADORES desde 1515, y la de los ILUSTRISIMOS OBISPOS que han gobernado esta Santa Iglesia desde 1620.

POR J. J. M. BLONDEL
Antiguo Jurisconsulto.

Se vende en la libreria del Sr. Lecerf, calle del Perú número 60.

En la del Sr. Duportail, calle de Potosí número 46.

En la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco, número 19.

Y en casa del editor y director de la agencia francesa calle de Potosì número 71.

☞ Precio 3 pesos.

---

50 PESOS DE GRATIFICACION.

SE ha huido una criada parda cordobesa, llamada Florentina Ribadavia, de edad como de 35 años, alta, gorda, color claro, pelo lacio, ojos pardos.

El que dè noticia de ella en la calle de la Piedad No. 235, se le gratificará con 50 pesos.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende un criado de edad de 24 à 25 años, hombre de bien, apto para todo servicio y sin ningun vicio, en la calle del Parque No. 129 darán razon.

27

LA POMADA ENCARNADA DE UVAS.

RECIEN llegada de Francia, quita las grietas de los labios, los suaviza y da á la boca el mas vivo lustre, à 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista N. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente à San Francisco.

AVISO INTERESANTE.

AUGUSTO Dericquehem, platero francés, calle de Cangallo No 160, estando para ausentarse del pais, tiene el honor de avisar ā sus amigos y al público en general, que los que tengan algunas prendas en su poder, ó cuentas que chancelar, se sirvan pasar por dicha plateria en todo el presente mes de enero. e.2 15p.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Consecuente á superior resolucion, se saca á remate para hoy 5 del corriente, la obra de recomposicion que necesita el cuartel del 1.º de campaña en el Retiro. Las personas que quieran hacer propuestas, podrán dirigirlas á la Comísaria general, depositàndolas en el buzon destinado á recibirlas, para el mensionado dia abrirlas y publicarlas en la forma establecida, elevándolas despues à la Superioridad para la resolucion conveniente.

En la misma Comísaria estarà de manifiesto la relacion de la obra para los que se interesen en egecutarla. Buenos Aires, diciembre 27 de 1832.

CAMBIO DE DOMICILIO.

DON JUAN GOULU, retratista francés que vivia en la calle de Chacabuco, No. 160, se ha mudado à la calle del Perù No. 163, á la media cuadra de la de la *Vireina vieja* para el alto, donde ofrece sus servicios à los señores que gusten emplearlo. d. 20. 1m.

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy sábado 5 del corriente á las 11 de la mañana se rematarā à la mas alta postura un elegante surtido de efectos en general, para tiendas y almacenes, y algunos restos por cuenta de aseguradores, cuyo pormenor se verā à la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

Interesante á los almaceneros y panaderos.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy sábado 5 del corriente á las 11 en puto, se han de rematar precisamente por lo mas que ofrezcan, por motivo de tener que liquidar una cuenta—

150 barricas harina del Norte superior, en lotes, al gusto de los compradores.

Por los mismos.

EN LA ALAMEDA,

Almacen de D. Daniel Smith No. 25.

El martes 8 del corriente ā las 5 en punto de la tarde se rematarán á la mejor postura, por haber determinado dicho Señor redondear su negocio, todas las existencias de dicho almacen, las cuales estaràn colocadas en lotes en la Alameda, á la hora del remate, el pormenor es el siguiente.

Rollos de jarcia nuevas y algunas usadas, algunos barriles de brea negra y rubia, algunos barriles de alquitran, motoneria y cuadernales, ganchos, guardacabos y pernos, máquina para hacer meollar, herramientas de carpintero, clavazon de fierro, anclas, filástica, compaces, anteojos, varios trozos de madera y tablas, el armazon, mostrador y sillas, algunas piezas de piasabal, y otra infinidad de artículos navales, que estarán ā la vista à la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Por cuenta de quien pertenesca se rematarà una lancha grande, perteneciente ā la fragata americana Hamilton que se halla inmediata al muelle.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

Para el dia 15 de enero ā las 12 en punto de la mañana se rematará à la mas alta postura para conclusion de cuentas de sus propietarios la casa nueva en la calle de Balcarce No. 61, que actualmente ocupan los SS. Ricardo y Juan Carlisle, la cual tiene bastantes habitaciones con toda comodidad y muy propia para comercio, con dos hermosos almacenes, y un espacioso sótano, cuya inmediacion ā la Aduana la hacen mas ventajosa por el ahorro en el transporte de efectos.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.